



# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

Publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 154, de 27 de diciembre de 1997.

Modificaciones publicadas en el Boletín Oficial de Navarra núm. 37, de 24 de febrero de 2014;  
num. 47 de 9 de marzo de 2016; núm. 55 de 20 de marzo de 2017 y núm. 83 de 2 de mayo de 2018.

## **TEXTO CONSOLIDADO**

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 1.** La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.

### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.** El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada a instancia de parte, con motivo de la expedición o tramitación de documentos.

### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

**Artículo 3.** Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio, la expedición o tramitación de cualquier documento en el que entienda o deba entender esta Administración Municipal o cualquiera de sus órganos o autoridades.

### **SUJETO PASIVO**

**Artículo 4.** Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entienda o deba entender esta Administración Municipal o cualquiera de sus órganos o autoridades.

### **TARIFAS**

**Artículo 5.** Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

#### **1. Instancias y documentos:**

a) Fotocopia o página impresa de fax o correo electrónico recibido....	0'30 euros.
b) Compulsa de documento.....	1'20 euros.
c) Envío por Fax.....	1'55 euros.
d) Bando informativo.....	2'00 euros.
d) Bando comercial.....	2'00 euros.
c) Copias que expidan las oficinas municipales sobre documentos o datos comprendidos dentro del último trienio, por cada pliego-HOJA	1'20 euros.
d) Del trienio anterior, el primer pliego	2'00 euros.
e) Por cada año que pase de seis se agregará, el primer pliego	3,50 euros.
f) Volantes de empadronamiento	1,00 euros.
g) Copias de ficheros en soporte digital (por cada CD o DVD)	3,00 euros.

#### **2. Certificaciones:**

a) Certificación sobre documentos o datos de cualquier índole.....	1'20 euros.
b) Certificación sobre el estado urbanístico de un inmueble.....	22'75 euros.



- c) Certificaciones que expidan las oficinas municipales sobre documentos o datos comprendidos dentro del último trienio, por cada pliego 1'20 euros.
- d) Del trienio anterior, el primer pliego 4'00 euros.
- e) Por cada año que pase de seis se agregará, el primer pliego 7,50 euros.

**3. Licencias, concesiones y autorizaciones:**

**3. a) TARIFAS DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD**

**EPÍGRAFE 3.a).1. ACTIVIDADES CLASIFICADAS.**

3. a). 1.1.- Licencia de actividad y traslados y revisión, ampliación o modificación de la misma: 300,00 €.-

3. a). 1.2.- Licencia de apertura y modificaciones de la misma: 300,00 €.-

3. a). 1.3.- Traspaso de actividad y Cambios de titularidad. Por cada transmisión, sin modificación: 150,00 €.-. Si la solicitud se formula en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal al anterior titular 50,00 €.-

a) 1.4.-Traslados y revisión, ampliación o modificaciones No sustanciales de la misma: 150,00 €.- Si la solicitud se formula en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal anterior 50,00 €.-

**EPÍGRAFE 3. a).2. ACTIVIDADES INOCUAS.**

3. a). 2.1 - Licencia de actividad Inocua, Licencia de apertura y Certificado del artículo 11 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (según redacción dada por Decreto Foral 76/2006, de 6 de noviembre que lo modifica): 180,00 €.-

3. a). 2.2.- Traspaso de actividad Inocua y Cambios de titularidad, traslados y revisión, ampliación o modificación de la misma: 50,00 €.- si la solicitud se formula en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal anterior 25,00 €.-

**EPÍGRAFE 3. a).3.**

3.a). 3.1. Informes, trámites y/o Certificados previos y control posterior al inicio de actividad en los supuestos en los que la exigencia de licencia de Actividad o de Apertura fuera sustituida por la presentación de **comunicación previa** o **declaración responsable**: 180,00 €.-

**EPÍGRAFE 3.a). 4. REDEFINICIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR.**

3. a) 4.1. Por cada redefinición de licencia para adaptar la denominación y régimen de funcionamiento de la actividad a la de bar especial o café-espectáculo: 400,00 €.-

*En todos los conceptos, cuando los locales superen los 200 metros cuadrados y no sobrepasen los 500 metros cuadrados, las tasas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los locales superen los 500 metros cuadrados y no sobrepasen los 1.000 metros cuadrados, las tasas se incrementarán en un 50 por 100; cuando el local supere los 1.000 metros cuadrados y para cada uno de los siguientes 1.000 metros cuadrados de superficie del local, se aplicará el 50 por 100 de esta última tasa.*

3. b) Licencia de división, segregación o agrupación de fincas..... 312'00 euros.

3.c) Licencia de Obras con tramitación abreviada y/o control posterior de obras en las que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable: 0'25 % PEM Mínimo 20 euros



3. d) Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores: 0'25 % PEM  
Mínimo 20 euros

3. e) Por tramitación y resolución de cada licencia de primera utilización u ocupación de edificios: **500 €**

3. f) Por tramitación y resolución de cada licencia individual de primera utilización u ocupación de viviendas o instalaciones: **250 €**

#### **4. Servicios urbanísticos:**

- a) Consulta urbanística informada por escrito.....60'00 euros.  
b) Tramitación de expedientes (publicaciones).....321'30 euros/documento  
c) Ordenes de Ejecución

c-1) La cuota de la tasas a aplicar por la realización de las obras que han de llevarse a cabo en cumplimiento de una orden de ejecución, cuando no requieran proyecto técnico, se establece un 4 por ciento del coste de ejecución material, en concepto de imputación de costes de estructura.

c-2) La cuota de la tasas a aplicar por la realización de las obras que han de llevarse a cabo en cumplimiento de una orden de ejecución, cuando la misma orden incorpore el proyecto técnico requerido, estará formada por los todos gastos que supongan al Ayuntamiento la redacción de dicha documentación Técnica y demás honorarios técnicos que se deriven de la actuación (IVA incluido), añadiendo un 4 por ciento del coste de ejecución material, en concepto de imputación de costes de estructura.

#### d) Ejecuciones Subsidiarias

La cuota de la tasas a aplicar por la realización de estos servicios estará formada por el gasto que suponga al Ayuntamiento la ejecución sustitutoria, con inclusión de todos los costes de ejecución material y honorarios técnicos, no incluidos en otros epígrafes de esta u otras Ordenanzas fiscales, que se deriven de la actuación (IVA incluido), añadiendo un 10 por ciento sobre dicho gasto, en concepto de imputación de costes de estructura.

#### **5. Inspecciones, Valoraciones e Informes.**

a) Actas de Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás normativas, Ordenanzas y acuerdos a efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación y de subsanación de incumplimientos, por denuncias justificadas y por daños causados en el Patrimonio municipal, así como en materia de inspección, investigación, deslinde y recuperación de bienes y derechos del mismo: Por cada Acta de visita de inspección: 60,00 €.-.

b) Informes Técnicos que deba realizar o solicitar el Ayuntamiento en expedientes tramitados en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás normativas, Ordenanzas y acuerdos, a efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación y de subsanación de incumplimientos, por denuncias justificadas y por daños causados en el Patrimonio municipal, así como en materia de inspección, investigación, deslinde y recuperación de bienes y derechos del mismo. Por cada Informe: 350,00 €.-

c) Informes sobre reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina. Por cada Informe: 360,00 €.-

d) Verificaciones, Informes y Valoraciones en relación con declaraciones tributarias y con el cumplimiento de las Normas de aplicación en cada supuesto, en particular en relación con la exacción del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Por cada Informe: 350,00 €.-

**6. Otros Servicios:****a) LICENCIAS DE AUTOTAXIS**

a.1) Visado ANUAL de la licencia: 100,00 euros.
a.2.) Transmisión de la licencia: 1.600,00 euros.
a.3) Autorización para la contratación del conductor asalariado: 150,00 euros.
a.4) Emisiones de Licencias, Tarjetas, Documentos o certificados acreditativos relacionados con la actividad por pérdida, extravío o similar: 20,00 euros.
a.5) Autorización renovación del vehículo: 300,00 euros.
a.6) Autorización de vehículo-taxi para sustituciones: 80,00 euros.

**b) Licencias PERROS PELIGROSOS**

80,00 euros.
--------------

**NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**

**Artículo 6. 1.** La tasa se considerará devengada con la presentación del documento en el registro general del Ayuntamiento, y no se admitirá ni tramitará en las oficinas municipales ninguna instancia ni documento sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago de la tasa correspondiente.

**2.** Las tasas de cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo el resultado.

**Artículo 7.** El funcionario o funcionarios encargados del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones llevarán cuenta y razón de todas las tasas que se practiquen y efectuarán trimestralmente el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria Municipal.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 8.** Los funcionarios municipales encargados del registro de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones y el personal responsable de la Depositaria Municipal, serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

**SEGUNDA.** La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.